



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

### GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°122-2023-GM/MPR**

Rioja, 31 de agosto del 2023.

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, Resolución Gerencial N°102-2023-GM/MPR de fecha 14.08.2023, que aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL JR. LIBERTAD CUADRA 02 Y CUADRA 03, JR. SAN MARTIN CUADRA 03 Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 03, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA**" con CUI N°2605819, Resolución Gerencial N°120-2023-GM/MPR de fecha 28.08.2023, Informe N°1416-2023-OA/MPR de fecha 25.08.2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001946 de fecha 28.08.2023, Informe N°01441-2023-OA/MPR de fecha 29.08.2023 y el Informe N°288-2023-GAF/MPR de fecha 29.08.2023, cursado por la Gerencia de Administración y Finanzas; para emitir el Acto Resolutivo de Aprobación de Expediente de Contratación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, el alcalde delega facultades resolutorias a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero en materia de Contratación con el Estado, inciso c) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal para "**Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección convocadas por la Municipalidad Provincial de Rioja en el Marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y demás normativa vigente**", para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: 42.1. *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.*

Que, mediante Resolución Gerencial N°102-2023-GM/MPR de fecha 14.08.2023, se aprobó el Expediente Técnico y se autorizó la Ejecución Física del Proyecto de Inversión: "**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del Jr. Libertad cuadra 02 y cuadra 03, Jr. San Martín cuadra 03 y Jr. Santo Toribio cuadra 03, Distrito de Rioja de la Provincia de Rioja**" con CUI N°2605819, cuyo presupuesto asciende a la suma total de S/ 2 907 538,53 (Dos Millones Novecientos Siete Mil Quinientos Treinta y Ocho con 53/100 Soles).

Que, con Nota de Coordinación N°0317-2023-GI/MPR de fecha 17.08.2023 la Gerencia de Inversiones solicita la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución física (obra) del Proyecto de Inversión con Cui N°2605819, según





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Términos de Referencia - TDR adjuntos, inversión incorporada en la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Rioja, según Resolución Gerencial N°120-2023-GM/MPR de fecha 28.08.2023.

Que, mediante Informe N°01416-2023-OA/MPR de fecha 25.08.2023, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento informa que para realizar los trámites administrativos del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución del proyecto de inversión es necesario contar con la certificación presupuestal, en ese sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante proveído solicita la certificación presupuestal por el importe de S/ 2 770 437,31 (Dos Millones Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 31/100 Soles), según Informe N°0187-2023-GPyP/MPR emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, con Nota de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001946 de fecha 28.08.2023 la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite la Certificación Presupuestal por el importe de **S/ 2 770 437,31 (Dos Millones Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 31/100 Soles)**, para la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución física (obra) del Proyecto de Inversión con CUI N°2605819 – Mejoramiento de Movilidad Urbana en Vías Locales.

Que, mediante Informe N°01441-2023-OA/MPR de fecha 29.08.2023, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente de Contratación e informa la determinación del valor referencial para convocar el procedimiento de selección para la ejecución física del Proyecto de Inversión con Cui N°2605819, **asciende a S/ 2 770 437,31 (Dos Millones Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 31/100 Soles)**, incluido el IGV, de conformidad con el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión cuya aprobación se realizó a través de la Resolución Gerencial N°102-2023-GM/MPR.

Que, con Informe N°288-2023-GAF/MPR de fecha 29.08.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación e informa que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N°344-2018-EF modificada mediante DS N°377-2019-EF, 41.1; esto es, *Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado el comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento (...);* y en cumplimiento del artículo 42°, numeral 42.3 del Reglamento de Contrataciones del estado el cual indica que: *El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a su organización interna (...);*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, los mismos que en virtud del Principio de buena fe, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia en consecuencia, el expediente técnico al haber sido analizado técnicamente por el área usuaria y evaluada la legalidad del mismo, conforme lo establece el RCLE;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes, procede emitir la resolución que aprueba el expediente de contratación para la adquisición de insumos, considerando que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

se han cumplido con las disposiciones legales y administrativas que regulan la referida contratación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, el Expediente de Contratación para la ejecución física del Proyecto de Inversión: "**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del Jr. Libertad cuadra 02 y cuadra 03, Jr. San Martín cuadra 03 y Jr. Santo Toribio cuadra 03, Distrito de Rioja de la Provincia de Rioja**" con CUI N°2605819, solicitado por la Gerencia de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, cuyo valor referencial asciende a S/ 2 770 437,31 (Dos Millones Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 31/100 Soles), conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 2°: DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas y el responsable de la Oficina de Abastecimiento se encargue de conducir las etapas de contratación del expediente que se indica en el artículo precedente, realizando los procedimientos, conforme lo previsto por las normas de contratación pública, y las normas legales vigentes, para cuyo efecto se le remitirá todo lo actuado.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, para su respectiva difusión y publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C. c.

- \* Alcaldía
- \* Gerencia de Administración y Finanzas
- \* Gerencia de Planificación y Presupuesto
- \* Gerencia de Inversiones
- \* Portal Institucional
- \* Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA  
GERENTE MUNICIPAL  
Mg. Abog. Siler M. Fernández Vallejos  
GERENTE MUNICIPAL

